



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós

AC 50001315300220190037700 C.1

1/2

1. Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada **Nataly Ruiz Ballén** como apoderada de la sociedad demandante y la respectiva revocatoria del poder sustituido al profesional del derecho **Jullfram David Patiño Colorado**, en los términos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, materialice el acto de enteramiento personal del ejecutado **Alfonso Espinosa Navarro**, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del C. G. del P.
3. Para los fines procesales pertinentes, obre en autos el oficio proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, que reposa en la página 23, anexo 01, cuaderno 1 del expediente digitalizado, en el que informa el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **Alfonso Espinosa Navarro**.

**Notifíquese,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en **estado 22** del **14/03/22** se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bb49156d8a71abff4cb7c74fab2fbdf0a5d3c1b4d3cb7be12f82324821dd3f**

Documento generado en 11/03/2022 10:33:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós

AC 50001315300220190037700 C.2

2/2

Para los fines procesales pertinentes, obre en autos los oficios allegados por las respectivas entidades financieras y sociedades, con ocasión de las medidas cautelares decretadas en auto de 16 de diciembre de 2019.

**Notifíquese,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en **estado 22** del **14/03/22** se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ecfbdccf8d190018f4006d2cb1ebee4a82ff82729857599a0d4c022a8d97f3**

Documento generado en 11/03/2022 10:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós

AC 500013153002 202100024900

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados **Rodrigo Alberto Caballero Reina** y **Ruth Beatriz Reina de Caballero** se notificaron por **conducta concluyente** del auto de 9 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, en los términos del inciso primero del artículo 301 del C. G. del P.<sup>2</sup>.
2. Teniendo en cuenta que la solicitud allegada por las partes se ajusta a lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 161 del C. G. del P. se ordena la suspensión del proceso hasta el **3 de agosto de 2022**<sup>3</sup>.
3. Una vez reanudado el proceso, **por secretaría**, contrólense el término de traslado que tienen los demandados **Rodrigo Alberto Caballero Reina** y **Ruth Beatriz Reina de Caballero** para contestar la demanda o, si a bien lo tienen, formular las excepciones que estimen convenientes, en la forma y términos dispuestos por la ley procesal.

**Notifíquese y cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en **estado 22** del **14/02/22** se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Archivo digital 09.

<sup>2</sup> Archivo digital 17.

<sup>3</sup> Bis.

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9ad65798c58a412b3119c27c6d25945b8b4c03e0f74102417ff9a2da4682fd**

Documento generado en 11/03/2022 10:33:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Marzo 11 de 2022  
Expediente 50001 3103 002 2019 00219 00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se rehará la liquidación de costas porque no se encuentra ajustada a derecho, pues en ella se incluyeron los gastos en que incurrió el ejecutante para la materialización de las cautelas, sin parar mientes en que después de practicadas desistió de ellas y, por tal razón, fue condenado en costas, como se evidencia en proveído de 20 de enero de 2022.<sup>1</sup>

En consecuencia, se dispone:

**Primero:** Modificar la liquidación de costas, elaborada el 3 de marzo de 2022 por la secretaria del despacho, en la siguiente forma:

<b>Costas</b>	<b>Monto</b>
Agencias en Derecho	\$4'000.000
Notificación	\$11.500
<b>Total</b>	<b>\$4'011.500</b>

**Segundo:** Aprobar la liquidación de costas en \$4'011.500 en favor del precursor.

**Notifíquese,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado N° 22 de marzo 14 de 2022  
se notificó el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Nátaly Cristina Sánchez García  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Archivo Digital N° 31

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4882217de769d5eec4df66380b0c4db48cc95958151640311f1bbe9aaabf4e**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Marzo 11 de 2022  
Expediente 50001 3103 002 2019 00351 00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y al encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 *ejusdem*, córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por el ejecutante en la forma que prevé el artículo 110 *ibidem*.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado N° 22 de marzo 14 de 2022  
se notificó el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

**Nátaly Cristina Sánchez García**  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia



Rama Judicial  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ed70f4f41b2549bd24d3a1a05ebf152b3d73f429da95d37bdc10e8767395cb**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
República de Colombia

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Marzo 11 de 2022  
Expediente 50001 3103 002 2021 00179 00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y al encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

En firme este proveído archívense las diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez

**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado N° 22 de marzo 14 de 2022  
se notificó el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

**Nátaly Cristina Sánchez García**  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia

---



Rama Judicial  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfb61257b50254fb99d98d1b770d38f1e8395d4b612563331bb3293a1d6816a**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós  
Expediente 500013103002 2014 00108 00

Previo a fijar fecha de remate, es necesario, en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso y en respeto a los principios de satisfacción máxima de la pretensión del demandante y sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, actualizar el avalúo del bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **234 - 12067**, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que el obrante en el proceso se encuentra desactualizado (A. 02), pues data de 2020, superando el término dispuesto en la parte final del canon 457. Por secretaría, líbrense las comunicaciones que sean necesarias para el efecto.

### Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 22 del 14/03/22 se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaría

Firmado Por:

**Nestor Andres Villamarin Diaz**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f309325a7a0a006143088ce8e2f2ba4effecee7b30060606f7200f6e7c0987**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós  
Expediente 500013103002 2017 00024 00

Como en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución (A. 02, pág. 120) y por ser procedente la petición de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-109231**, secuestrado (A. 02, pág. 63) y avaluado (A. 19), se fijará fecha para llevar a cabo la respectiva subasta, de conformidad con lo indicado por el artículo 448 del Código General del Proceso y el acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, se dispone:

**1.** Señalar la hora de las **8:00 a.m. del día 2 de junio de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate virtual, del inmueble objeto de la ejecución, identificado con matrícula inmobiliaria **230-109231** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y cédula catastral No.0107000000560801800000101 y/o cédula catastral anterior No. 010700560101801, ubicado en la calle 37 24 115 este, manzana E, casa 1, Conjunto Residencial Salitre Propiedad Horizontal de esta ciudad, avaluado en **\$224.280.000 Mcte** (archivo digital 19).

Será postura admisible la suma de **\$156.996.000 Mcte**, monto que corresponde al 70% del avalúo comercial del respectivo bien, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo del inmueble que pretenden licitar (**\$89.712.000 Mcte**), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

**2.** Advertir a todos los interesados que “*la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*”, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre último, artículo 14; disposición reiterada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA20-93 de 1 de octubre pasado, artículo 6. De suerte que los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma.

**3.** Informar a todos los interesados que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo CSJMEA21-32 antes mencionado (Art.3. Señalamiento de fecha).

Para todos los efectos legales pertinente, desde ya se indica a los interesados que **podrán ingresar a la audiencia programada, a través del siguiente enlace:**

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3afa6d1b22b9324adda5374d7ef1ce1df6%40thread.tacv2/1646947948393?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225627088b-4d19-4c5d-9d42-beb9e8fef13c%22%7d>



4. Prevenir a los intervinientes que la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, lapso dentro del que podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso; no obstante, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, los postores también podrán allegar los correspondientes sobres, según lo consagra el canon 451 de la referida normativa.

La postura será electrónica y para *“salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”*” (Artículo 3 del Acuerdo CSJMEA21-32), y deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la siguiente cuenta electrónica institucional:

[ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4.1. Precisar que toda postura deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Aunado, toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- a. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c. Copia del depósito judicial para hacer postura, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

4.2. Advertir que la presentación de la postura deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA21-32, acápite “MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA”.

5. Autorizar a la parte demandante para que elabore el aviso y efectúe la publicación de que trata el artículo 450 *ejusdem*, en cualquiera de los siguientes diarios: “El Tiempo”, “La República” o “El Espectador”.

5.1. Advertir que la publicación deberá contener:

- a) La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.



- b) El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- c) La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.
- d) El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

6. Comunicar a los interesados que el expediente digitalizado estará disponible en el cronograma de audiencias del este estrado judicial, publicado en la página web de la rama judicial, siguiendo esta ruta:

1. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)
2. En la parte izquierda ingrese a “*JUZGADOS DEL CIRCUITO*”.
3. En el listado busque “*JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO*”, luego el departamento del “*META*” y finalmente haga clic en “*JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO*”.
4. Ingrese al enlace “*CRONOGRAMAS DE AUDIENCIAS*”.
5. Busque la fecha programada para el remate y haga clic sobre la misma.
6. Allí encontrará el enlace que lo llevará al expediente digitalizado

7. Ordenar a secretaría dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 3º del Acuerdo CSJMEA21-32 e incorporar la diligencia aquí fijada y el aviso respectivo en las secciones de cronograma de audiencias y aviso, del micrositio web que posee el despacho judicial en la página de la Rama Judicial.

8. El siguiente enlace direcciona al acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 22 del 14/03/22 se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395a5d63683b4b9abaf66a8189a31c8493b5b594c43693e2a11c909ece6a9276**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de marzo de dos mil veintidós  
Expediente 500013103002 2017 00198 00

Como en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución (A. 01. Pág. 101) y por ser procedente la petición de **remate** del inmueble objeto de garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-170179**, embargado (A. 01, pág. 100) secuestrado (A. 12) y avaluado (A. 02), se fijará fecha para llevar a cabo la respectiva subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso y el acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, se dispone:

**1.** Señalar la hora de las **8:00am del día 19 de mayo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate virtual, del inmueble objeto de la ejecución, identificado con matrícula inmobiliaria **230-170179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Será postura admisible la suma de **\$182.111.706**, monto que corresponde al 70% del avalúo comercial del bien (\$260.159.580<sup>1</sup>), de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

**2.** Advertir a todos los interesados que “*la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*”, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre último, artículo 14; disposición reiterada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA20-93 de 1 de octubre pasado, artículo 6. De suerte que los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma.

Se previene a quienes tienen la intención de participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este juzgado el 40% del avalúo del inmueble, esto es, la suma de **\$104.063.832**, tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

**3.** Informar a todos los interesados que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo CSJMEA21-32 antes mencionado (Art.3. Señalamiento de fecha).

Para todos los efectos legales pertinente, desde ya se indica a los interesados que **podrán ingresar a la audiencia programada, a través del siguiente enlace:**

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3afa6d1b22b9324adda5374d7ef1ce1df6%40thread.tacv2/1646947257779?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225627088b-4d19-4c5d-9d42-beb9e8fef13c%22%7d>

**4.** Prevenir a los intervinientes que la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, lapso dentro del que

<sup>1</sup> Según avalúo que obra en el archivo 02 del expediente digitalizado.

podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso; no obstante, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, los postores también podrán allegar los correspondientes sobres, según lo consagra el canon 451 de la referida normativa.

La postura será electrónica y para “*salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”*” (Artículo 3 del Acuerdo CSJMEA21-32), y deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la siguiente cuenta electrónica institucional:

[ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4.1.** Precisar que toda postura deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Aunado, toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- a. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c. Copia del depósito judicial para hacer postura, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

**4.2.** Advertir que la presentación de la postura deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA21-32, acápite “MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA”.

**5.** Autorizar a la parte demandante para que elabore el aviso y efectúe la publicación de que trata el artículo 450 *ejusdem*, en cualquiera de los siguientes diarios: “El Tiempo”, “La República” o “El Espectador”.

**5.1.** Advertir que la publicación deberá contener:

- a) La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- b) El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.



- c) La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.
- d) El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

6. Comunicar a los interesados que el expediente digitalizado estará disponible en el cronograma de audiencias del este estrado judicial, publicado en la página web de la rama judicial, siguiendo esta ruta:

1. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)
2. En la parte izquierda ingrese a “*JUZGADOS DEL CIRCUITO*”.
3. En el listado busque “*JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO*”, luego el departamento del “*META*” y finalmente haga clic en “*JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO*”.
4. Ingrese al enlace “*CRONOGRAMAS DE AUDIENCIAS*”.
5. Busque la fecha programada para el remate y haga clic sobre la misma.
6. Allí encontrará el enlace que lo llevará al expediente digitalizado

7. Ordenar a secretaría dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Acuerdo CSJMEA21-32 e incorporar la diligencia aquí fijada y el aviso respectivo en las secciones de cronograma de audiencias y aviso, del micrositio web que posee el despacho judicial en la página de la Rama Judicial.

8. El siguiente enlace direcciona al acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>

### **Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en **estado 22** del **14/03/22** se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

**Nátaly Sánchez García**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Nestor Andres Villamarin Diaz**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253b2aa73c612412910330c2093ba6bb0d58fd43aa2ab2da190d031e4e97de40**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**